

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 16

Referencia:

Año: 2003

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-04-2003

Título: POR EL CUAL SE MODIFICAN FRACCIONES AL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 24792

Publicada el: 02-05-2003

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.134

Rollo: 528

Posición: 1776

2. Comité de Expertos de la OMS en la Lepra Séptimo Informe 1998
3. Atención de los Ancianos un desafío para los años noventa 1994
4. Guía para la atención de las Enfermedades Prevalentes a Nivel Hospitalario 1999. Ministerio de Salud.
5. Normas de vigilancia epidemiológica 2001.
6. Diccionario médico enciclopédico Taber's
7. British Pharmacopoeia
8. The Pharmaceutical Codees, page 380.

SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al Comité Técnico Nacional Interinstitucional y a la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes para su posterior evaluación y adecuación, según los criterios de selección homologados que se acuerden implementar.

TERCERO: Recomendar al Comité Técnico Nacional Interinstitucional la evaluación del informe final presentado por la Comisión Nacional de Homologación para una eficaz agilización de su labor.


CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Resolución No.106 de 29 de marzo de 2000.

Dado en la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de marzo de 2002.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Fernando Gracia García
FERNANDO GRACIA GARCÍA
 Ministro de Salud



**CONSEJO DE GABINETE
 DECRETO DE GABINETE N° 16
 (De 23 de abril de 2003)**

"Por el cual se modifican fracciones al Arancel Nacional de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE
 En uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad al sector agropecuario y agroindustrial.

Que de conformidad con la Ley 23 de 15 de julio de 1997 "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones" se deben respetar los compromisos en ella adquiridos.

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, en concordancia de la Ley N° 41, de 1 de julio de 1996, es competencia del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas, y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Modifíquese las siguientes fracciones arancelarias:

FRACCION		DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO	ITBM
	-	De gallo o gallina:		
1601.00.11	--	Envasados herméticamente o al vacío	30%	-
1601.00.19	--	Los demás	30%	-
	-	De pavo (gallipavo):		
1601.00.21	--	Envasados herméticamente o al vacío	30%	-
1601.00.29	--	Los demás	30%	-
	-	De porcino:		
1601.00.31	--	Envasados herméticamente o al vacío	30%	-
1601.00.39	--	Los demás	30%	-
	-	De bovino:		
1601.00.41	--	Envasados herméticamente o al vacío	30%	-
1601.00.49	--	Los demás	30%	-
	-	Los demás		
1601.00.91	--	Envasados herméticamente o al vacío	30%	-
1601.00.99	--	Los demás	30%	-
1602.49.14	---	Tocino, incluso con partes magras	30%	-
1602.49.90	----	Los demás	30%	-

ARTÍCULO 2: De conformidad con el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 3: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República y Ley 23 de 15 de julio de 1997 "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones".

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 23 días de abril de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO R. DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
 Ministro de Salud

JAIME MORENO MORENO
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA APOLAYO
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO
 Nº 260-DRA-2002
 El suscrito
 funcionario
 sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria

del Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario, en la
 provincia de
 Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a)
**MAXIMILIANO
 MARTINEZ
 MARTINEZ**, vecino
 (a) del corregimiento
 de San José, distrito
 de San Carlos,
 portador de la cédula
 de identidad personal
 Nº 8-104-940, ha
 solicitado a la
 Dirección de

Reforma Agraria,
 mediante solicitud Nº
 8-5-634-2001, según
 plano aprobado Nº
 809-05-16075, la
 adjudicación a título
 oneroso de una
 parcela de tierra
 Baldía Nacional
 adjudicable, con una
 superficie de 2 Has.
 + 7259.09 M2,
 ubicada en la
 localidad de Las
 Cajas, corregimiento
 de La Ermita, distrito
 de San Carlos,
 provincia de

Panamá,
 comprendida dentro
 de los siguientes
 linderos:
 NORTE: Jerónimo
 Martínez Valdez,
 calle de tierra de
 15.00 m. a La Ermita
 y hacia La Pita.
 SUR: Alberto
 Ramírez.
 ESTE: Eneida Baule
 Martínez y calle de
 tierra de 15.00 hacia
 La Pita y a La
 Hermita.
 OESTE: Domingo
 Sánchez Sánchez.

Para efectos legales
 se fija el presente
 Edicto en lugar visible
 de este
 Departamento, en la
 Alcaldía de San
 Carlos o en la
 corregiduría de La
 Hermita y copias del
 mismo se entregarán
 al interesado para
 que las haga publicar
 en los órganos de
 publicación
 correspondientes, tal
 como lo ordena el Art.
 108 del Código
 Agrario. Este Edicto